

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO LIZCADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, dieciocho (18) enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 2
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Dcho
DEMANDANTE	Germán Enrique Álvarez
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00286 00
ASUNTO	Concede recurso de apelación

Como quiera que el auto proferido el 10 de noviembre de 2020 mediante el cual se resolvieron las excepciones previas, es susceptible del recurso de apelación como lo prevé el artículo 243 del CPACA en concordancia con el artículo 12 del Decreto 806 de 2020 y, siendo que la parte actora lo interpuso dentro del término legal, cumpliendo las exigencias mínimas del artículo 244 del CPACA, se **CONCEDE**, en el efecto suspensivo, **el recurso de apelación** para que sea resuelto por el superior, Tribunal Administrativo de Antioquia.

En firme esta providencia, por secretaría remítase el expediente digitalizado para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO JUEZ.

FMP

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N°. 2 el auto anterior.

Medellín, 20 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA